ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
- OSTINML CF -

UNA UNIÓN SOLIDA Y TRANSPARENTE POR LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES

Bogotá, abril 7 de 2025.

Doctor:
JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Director General (E)
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad.

Asunto: Derecho de petición.

Edgar Ramos Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía N°79302253, domiciliado en esta ciudad capital, actuando en causa propia y en mi calidad de presidente de la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – OSTINMLCF -; fundamentado en lo dispuesto en el artículo 23 de nuestra Constitución Política y lo reglado en la Ley 1755 de 2015, con el mayor respeto elevo la presente solicitud, la cual sustento en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. Mediante un correo masivo, fechado 2018/04/23, se dio a conocer "Información de interés" sobre la carrera administrativa, video que no permitía su total visualización.

2. A través de un nuevo correo masivo, fechado 2024/12/27, se dio a conocer los siguientes enlaces:
   - Convocatoria a Representante de los Servidores ante la Comisión de Carrera Especial.
   - Implementación del Sistema de Carrera Especial INMLCF.
   - ¿Qué es el sistema de carrera especial?
   - ¿Qué es la Comisión de Carrera Especial?
   - Grupos Funcionales.
   - Tips para participar en concursos de méritos.
   - Tips para concursos de méritos - 2da Edición.
   - Respuestas a preguntas frecuentes.
   - Adicionalmente, la dirección web: https://www.medicinalegal.gov.co/comision-de-carrera-especial

3. Con el correo masivo fechado 2025/01/02, la Dirección General invitó a visualizar el contenido de videos relacionados con la implementación de la Carrera Especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así:
   - Implementación del Sistema de Carrera Especial INMLCF.
   - ¿Qué es el sistema de carrera especial?
   - ¿Qué es la Comisión de Carrera Especial?
   - Grupos Funcionales.
   - Tips para participar en concursos de méritos.
   - Tips para concursos de méritos - 2da Edición.
   - Respuestas a preguntas frecuentes.
   - Adicionalmente, la dirección web: https://www.medicinalegal.gov.co/comision-de-carrera-especial

4. La información suministrada a la fecha por la Comisión de Carrera Especial de la entidad, no resuelve integralmente las inquietudes de varios de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, especialmente en lo concerniente al estado actual de la implementación del sistema; la existencia y publicidad de un Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para tal fin; los requisitos de experiencia, estudios y demás competencias exigidas para el desempeño de las funciones de los empleos a proveer; los criterios de selección de los cargos que saldrán a concurso; cuales han sido los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera; si se está aplicando el derecho a la igualdad para acceder a los cursos de formación/capacitación que debe brindar la entidad; los

organismos o instituciones públicas o privadas que van adelantar los procesos de selección; las fechas ciertas en que se realizarían las pruebas; entre otros aspectos.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de petición otorgando la oportunidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y organizaciones privadas a fin de obtener una pronta respuesta, de la siguiente manera:

"(…)
Artículo 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*
(…)".

En consonancia, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia de Tutela T-154 del 2018, sostuvo que el ámbito de protección del derecho fundamental de presentar peticiones, comprende los siguientes elementos:

"(…)
I) una resolución pronta y oportuna; II) una respuesta de fondo, lo que implica que sea clara, precisa, congruente y consecuente; y III) la notificación al peticionario.
(…)".

En esta misma línea, respecto de la reglamentación del ejercicio del derecho de petición, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, señala el objeto y las modalidades del derecho de petición de la siguiente manera:

"(…)
Artículo 13. *Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
(…)
Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
(…)".

III. PETICIONES RESPETUOSAS

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN**, respetuosamente solicito que, dentro del término legal, se dé respuesta objetiva a los siguientes requerimientos de información y documentales:

1. Cuáles son las políticas, estrategias, planes y proyectos para la administración de la carrera especial;

2. Cuáles son los aspectos técnicos, operativos e instrumentos para la ejecución de los procesos de selección o concurso, implementados por la Comisión Especial de Carrera de la entidad;

3. Cuál es la modalidad de concurso de méritos de cada una de las convocatorias y cuáles serán las fases eliminatorias y clasificatorias del proceso de selección y concurso;

4. Cuáles son los sistemas de información para realizar el registro público de carrera especial y la evaluación de desempeño laboral;

5. Como quiera que el curso-concurso proyectado como criterio de selección al interior del instituto se relaciona directamente con las funciones de los empleos a proveer, solicito se aporte a esta organización sindical, en medio digital, copia del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales actualizado a la fecha, así como del registro de publicación, precisando el medio por el cual se socializó;

6. Como se garantizará el derecho al trabajo, a la estabilidad y a la permanencia en los cargos, a los servidores públicos titulares de los derechos morales sobre los procedimientos, manuales, guías, métodos, técnicas, ensayos, etc., elaborados por estos; en los cuales se soportan las actuaciones funcionales institucionales para el logro de su misión;

7. Cuáles son los lineamientos, basados en los principios de mérito, igualdad y oportunidad, que se aplicarán para que los servidores públicos de la institución realicen el ingreso a la carrera especial de la entidad;

5. Cuáles son los requisitos de experiencia, estudios y demás competencias que serán exigidos para el desempeño de las funciones de los empleos a provisionar y concursar;

6. Respecto a los procesos de selección sujetos a la gradualidad y distintos tiempos, de que trata la Sentencia C-387 de 2023, para que no se afecte la prestación del servicio y el curso normal de la administración de justicia, cuáles serán los cargos que inicialmente saldrían a concurso;

7. Cuáles son las competencias profesionales y los criterios de los miembros de la Comisiones de la Carrera Especial para definir el tipo de pruebas a aplicar en los procesos de selección por grupo de empleo objeto de la convocatoria;

8. Cuáles han sido los criterios para seleccionar a los servidores públicos de la entidad que han accedido a los cursos de formación/capacitación que viene brindando la entidad para enfrentar el concurso de carrera administrativa especial;

9. Cuáles son los contenidos programáticos de las capacitaciones técnicas y funcionales que brinda la institución para preparar a sus servidores públicos para la participación en los concursos de la carrera administrativa especial;

10. Cuáles son los organismos, entidades públicas o privadas especializadas en este tema que van a ejecutar el proceso de selección; así como cuál es el costo estimado del mismo y cuál será la modalidad de contratación a aplicar;

11. Cuáles son las fechas ciertas que se tienen establecidas para la realización de las pruebas de selección;

12. Copia del acuerdo de selección que establezca las reglas del concurso de méritos, las etapas del concurso, el tipo de pruebas a aplicar y la oferta pública de empleos;

13. Se aporte copia digital, formato PDF, del documento denominado *"justificación técnica respecto al carácter gradual y en distintos tiempos de los procesos de selección para proveer los empleos de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"*;

14. Se aporte copia digital, formato PDF, del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses actualizado conforme a los Grupos Funcionales señalados en el artículo 1 del Acuerdo Interno N°001-CCE-2024.

IV. NOTIFICACIONES

En consonancia con los requerimientos que anteceden, comedidamente le informo que el abajo firmante y la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – OSTINMLCF -, recibirá información, documentos y notificaciones en el correo electrónico ostinml.cf25@gmail.com

Atentamente,

Edgar Ramos Saldaña
Presidente
Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – OSTINMLCF -.
Móvil: 3102669319.
Correo electrónico: ostinml.cf25@gmail.com